Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CONTRERAS FLORES Carlos Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 134945-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0641-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 134945-2023, que contiene la solicitud de Prórroga de Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, otorgada mediante Resolución Directoral N°597-2022-ANA-AAA.PA, su fecha 12 de setiembre del 2022, el **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, debidamente representado por Don Miguel Conche Dávila, identificado con DNI Nº 40655437; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Nº 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Firmado digitalmente por PIZARRO MUÑOZ Reynaldo Alexander FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/08/2023

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Firmado digitalmente por CARDENAS AGUILAR Marco Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A644DE7

Que, a través de la Resolución Directoral N°597-2022-ANA-AAA.PA, su fecha 12 de setiembre del 2022, se autorizó al **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, el uso del agua con fines de Ejecución de Obras, para la ejecución del proyecto denominado **"Creación del Puente Kutuctay y accesos, provincia de Cotabambas- Apurímac"**, proveniente del río Apurímac, ubicado en la Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac y Cusco, por el plazo de un (01) año contado a partir de setiembre del 2022 a agosto del 2023;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 128360-2022, su fecha de recepción 13 de julio del 2023, **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, debidamente representado por Don Miguel Conche Dávila, identificado con DNI Nº 40655437, solicitó, la prórroga de la Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, otorgada mediante Resolución Directoral N°597-2022-ANA-AAA.PA, su fecha 12 de setiembre del 2022;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 14 de julio del 2023, concluye que técnicamente es procedente otorgar la prórroga de la Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, para el desarrollo del proyecto denominado **"Creacion del Puente Kutuctay y accesos, provincia de Cotabambas- Apurímac"**, a favor del **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, debidamente representado por Don Miguel Conche Dávila, identificado con DNI Nº 40655437, por el mismo tiempo que se otorgó la autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, otorgada mediante Resolución Directoral N°597-2022-ANA-AAA.PA, el mismo que entrara en vigencia desde el 16 de agosto del 2023, ello debido a que la mencionada resolución fue válidamente notificada en fecha 15 de setiembre del 2022;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por única vez, la autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, otorgada mediante Resolución Directoral N°597-2022-ANA-AAA.PA, su fecha 12 de setiembre del 2022, para el desarrollo del proyecto denominado "**Creacion del Puente Kutuctay y accesos, provincia de Cotabambas- Apurímac"**, solicitado por el **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, debidamente representado por Don Miguel Conche Dávila, al subsistir las mismas condiciones en que fue otorgada.

ARTÍCULO 2.- Otorgar la autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras, dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de un (01) año, que serán contados desde el 16 de agosto del 2023, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la prorroga otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica fijada anualmente.

Firmado digitalmente por PIZARRO MUÑOZ Reynaldo Alexander FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/08/2023

Firmado digitalmente por CARDENAS AGUILAR Marco Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A644DE7

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por CONTRERAS FLORES Carlos Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Firmado digitalmente por PIZARRO MUÑOZ Reynaldo Alexander FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/08/2023

Firmado digitalmente por CARDENAS AGUILAR Marco Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A644DE7